

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2296  
(06 de Octubre de 2015)**

**POR CUAL SE APRUEBA UN DIAGNOSTICO AMBIENTAL  
DE ALTERNATIVAS - DAA**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2647 del 26 de Marzo de 2015, la señora RAQUEL PIEDAD FERNANDEZ MONJE con C.C. No. 36.169.265 de Neiva (H), remite la información y demás documentos exigidos que se le comentó en el oficio DTN 91356 del 4 de marzo de 2015, eran necesarios para el trámite de Diagnostico Ambiental de Alternativas, para su evaluación y aprobación para el proyecto “Construcción de Vía vehicular a la Finca el Chorro en el Municipio de Teruel (H), Vereda Monserrate”.

Que mediante Auto No. 2-003 del 25 de mayo de 2015, se da inicio de tramite a la solicitud de evaluación y aprobación el Diagnostico Ambiental de Alternativas – DAA del Proyecto “Construcción de una Vía Vehicular ubicada en la finca El Chorro, de la Vereda Monserrate del Municipio de Teruel - Huila”, conforme a la solicitud presentada por la señora RAQUEL PIEDAD FERNÁNDEZ MONJE identificada con la C.C. No. 36.169.265 de Neiva (H), la señora CAROLINE FERNANDEZ MONJE identificada con la C.C. No. 26.607.084 de Yaguará (H) y el señor OSCAR HERNÁN POLANCO FERNANDEZ identificado con la C.C. No. 7.712.158 de Neiva (H), este último representado por el señor LUIS HERNÁN PÉREZ MARTÍNEZ identificado con la C.C. No. 83.224.095 de Teruel (H) mediante poder general debidamente elevado a escritura pública No. 28 del 13 de enero de 2012.

Que mediante oficio radicado CAM No. 5098 del 3 de junio de 2015, la señora RAQUEL PIEDAD FERNANDEZ MONJE, remite recibo de pago que ordeno el Auto de Inicio de Tramite No. 2-003-2015.

Que mediante oficio radicado CAM No. 5230 del 5 de junio de 2015, la señora RAQUEL PIEDAD FERNANDEZ MONJE, hace entrega de la publicación del Hace Saber del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA del proyecto “Construcción de la Vía Vehicular ubicada en la Finca El Chorro de la Vereda Monserrate del Municipio de Teruel (H), radicado CAM No. 2647 del 26 de marzo de 2015.

Que el 9 de junio de 2015 por medio de constancia de publicación, quedo debidamente ejecutoriada la publicación que se realizó el 5 de junio de 2015 en el Diario del Huila, en el Hacer Saber de Licencia Ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que mediante acta de visita de licencia y/o permiso, el 10 de julio de 2015 se realiza la visita a la Vereda Monserrate, Finca El Chorro del Municipio de Teruel (H), en la que se realizó georreferenciación, registro fotográfico e inspección visual para DAA vía predio EL Chorro.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1180 del 10 de julio de 2015, en el que se expone:

#### **"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*Se realizó reconocimiento del área de interés accediendo por la vía al sector denominado Totí de la vereda Monserrate, en el K0+000 en las coordenadas 2°43'58.75"N, 75°34'41.03"W a 915m.s.n.m., donde se inicia el trazado sobre la margen izquierda de la vía que comunica con la finca EL Diomate en la vereda Monserrate; hasta empalmar con la vía existente de acceso a la finca El Chorro objeto de la solicitud, en el K1+296 en las coordenadas 2°43'27.35"N, 75°34'35.6"W a 771m.s.n.m. en la misma vereda, que a su vez comunica con la vía terciaria que comunica con el vecino municipio de Iquira.*

*El documento presenta para su evaluación y aprobación la alternativa o ruta más conveniente y los menores impactos ambientales posibles, así:*

**Opción 1:** *Trazado de 1.296m con sección de 6m, pendiente del 14% en promedio sobre el predio EL Chorro objeto de la solicitud, en la vereda Monserrate del Municipio de Teruel, que incluye la construcción de 2 alcantarillas de 36" y 7 alcantarillas de 24" para el cruce de drenajes naturales de aguas lluvias, y 5 parte patas.*

**Opción 2:** *Trazado de 1.160m con sección de 6m, pendiente del 20% en promedio sobre el predio EL Chorro objeto de la solicitud, en la vereda Monserrate del Municipio de Teruel, que incluye igualmente la construcción de 2 alcantarillas de 36" y 7 alcantarillas de 24" para el cruce de drenajes naturales de aguas lluvias, y 5 parte patas.*

*Desde el punto de vista técnico se comparte el mismo razonamiento de evaluación con el solicitante, bajo los criterios de accesibilidad, alineamientos, condiciones del terreno, cultivos, obstáculos naturales y condiciones físicas generales; siendo la mejor opción la No. 1.*

(...)

*Desde el punto de vista ambiental el trazado se proyecta sobre áreas de alta pendiente y comprende estrictamente potreros destinados a la ganadería extensiva, la única cobertura vegetal arbórea se encuentra localizada en la zona de ronda de los drenajes naturales intermitentes de aguas lluvias tributarias del Río Pedernal, que sería objeto de aprovechamiento para el cruce de los mismos. La especificación de la banca de la vía es de 6m de ancho con superficie de rodadura en afirmado.*

*La zona en su entorno presenta características de áreas intervenidas como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria, predominando los pastos, rastrojos y labranzas para autoconsumo principalmente.*

*El proyecto no se encuentra enmarcado en áreas declaradas en Ley 2 de 1959, ni en zonas declaradas Parque Natural Municipal, ni en zonas declaradas Parque Natural Regional. Los usos del suelo establecidos en la zona, son de Área Ambiental Forestal Protectora – Productora, Área de Producción Económica Baja, Área de Producción Agropecuaria Moderada; donde se prohíbe Usos Urbanos y Suburbanos, industriales, transformación manufacturera y loteo con fines de construcción de vivienda; según certificado anexo de la oficina de planeación municipal.*

*El peticionario también allega copia de la Resolución No.102 del 4 de febrero de 2015, donde el Ministerio*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

del Interior certifica que el proyecto no se encuentra en zona con presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.



Imagen No.1 Vista del proyecto.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia con lo dispuesto en el literal 12 "La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria" del Artículo 18 "Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas" del Decreto 2041 de 2014 que modifica al Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 que a su vez modificaba el Decreto 1220 de 2005, por el cual se reglamenta el Título VII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, para este tipo de proyecto es exigible el DAA y es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales su evaluación y aprobación.

Para el proyecto denominado "Construcción de una vía vehicular ubicada en la finca EL Chorro de la vereda Monserrate del Municipio de Teruel", una vez hecho el Diagnóstico Ambiental y evaluadas las condiciones de las Alternativas presentadas, se considera viable la No. 1 como se describe a continuación:

**Opción 1:** Trazado de 1.296m con sección de 6m, pendiente del 14% en promedio sobre el predio EL Chorro objeto de la solicitud, en la vereda Monserrate del Municipio de Teruel, que incluye la construcción de 2 alcantarillas de 36" y 7 alcantarillas de 24" para el cruce de drenajes naturales de aguas lluvias, y 5 parte patas.

El K0+000 de la alternativa 1 inicia el trazado sobre la margen izquierda de la vía que comunica con la finca El Diomate en la vereda Monserrate en la coordenada 2°43'58.75"N, 75°34'41.03"W a 915m.s.n.m., en

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

longitud de 1.296m hasta empalmar con la vía existente de acceso a la finca El Chorro objeto de la solicitud, en el K1+296 en las coordenadas 2°43'27.35" N, 75°34'35.6" W a 771m.s.n.m. en la misma vereda, que a su vez comunica con la vía terciaria que comunica con el vecino municipio de Iquira

#### 4. RECOMENDACIONES.

*Elaborar el estudio de impacto ambiental para la alternativa seleccionada para lo cual se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 2041 de 2014 y los términos de referencia fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.3.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y artículo 13 del Decreto 2041 de 2014, el Diagnostico Ambiental de Alternativas se debe requerir con el fin de brindar información de fase de prefactibilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1682 de 2013 o la norma que la sustituya, modifique o derogue; además de los artículos 2.2.2.3.3.2. Parágrafo 1 y Sección 4 artículos 2.2.2.3.4.1., 2.2.2.3.4.2., 2.2.2.3.4.3. y 2.2.2.3.4.4. del Decreto 1076 de 2015 y Decreto 2041 de 2014 artículos 17, 18, 19 y 20.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar viabilidad al diagnóstico ambiental de alternativas – DAA, para el proyecto "Construcción de Vía vehicular a la Finca el Chorro en el Municipio de Teruel (H), Vereda Monserrate", en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General de la Corporación según Resolución No. 1719 de 2012, acogiendo el Concepto Técnico de Visita emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para el proyecto denominado "Construcción de Vía Vehicular a la Finca El Chorro en el Municipio de Teruel (H), Vereda Monserrate", se considerable viable la opción No. 1, como se describe a continuación:

**Opción 1:** Trazado de 1.296m con sección de 6m, pendiente del 14% en promedio sobre el predio EL Chorro objeto de la solicitud, en la vereda Monserrate del Municipio de Teruel, que incluye la construcción de 2 alcantarillas de 36" y 7 alcantarillas de 24" para el cruce de drenajes naturales de aguas lluvias, y 5 parte patas.

El K0+000 de la alternativa 1 inicia el trazado sobre la margen izquierda de la vía que comunica con la finca El Diomate en la Vereda Monserrate en la coordenada 2°43'58.75" N, 75°34'41.03" W a 915m.s.n.m., en longitud de 1.296m hasta empalmar con la vía existente de acceso a la Finca El Chorro objeto de la solicitud, en el K1+296 en las coordenadas 2°43'27.35" N, 75°34'35.6" W a 771m.s.n.m. en la misma vereda, que a su vez comunica con la vía terciaria que comunica con el vecino municipio de Iquira.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para la alternativa seleccionada, para lo cual se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 y el artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y los términos de referencia fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora RAQUEL PIEDAD FERNANDEZ MONJE con C.C. No. 36.169.265 de Neiva (H), indicándole que contra esta proceda el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Teruel – Huila y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Huila

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE